



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

Resolución No. **1972** / 2024

Ciudad de México, a **18 DIC 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-109/10.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día 04 de febrero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRUTIA**, el Título de Concesión número DGZF-109/10, respecto de una superficie de 1,359.54 m² (un mil trescientos cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en el lote 003 del fraccionamiento Santa Fátima, Isla Mujeres Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso protección con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día 05 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de abril de 2024, el C. **ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRUTIA**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, "Solicitud de Cesión de Derechos" del Título de Concesión número DGZF-109/10, en el que manifiesta su voluntad como concesionario del título antes citado ceder en favor de la persona moral denominada **LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.** y a la cual se le designo la Bitácora 23/KW-0082/04/24 y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 15 de abril de 2024.

TERCERO.- Mediante oficio No. SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ- 692/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, esta Dirección General Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir al C. **ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRUTIA**; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, para que presentará las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento proveído que fue notificado debidamente debidamente por correo electrónico el día 27 de agosto de 2024, lo cual se hace constar a través de la Notificación Electrónica de la ZFMTAC, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

Procedimiento Administrativo, al correo citado en la solicitud referida en el Resultando Primero de la presente Resolución, documental que obra agregada en el expediente en el que se actúa.

CUARTO.- Con fecha **3 de septiembre de 2024** se recibió en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo escrito de la misma fecha suscrito por el C. **ROBERTO JAVIER GOMEZ URRUTIA**, mediante el cual comparece al requerimiento del oficio No. **SRA-DGZFM-TAC-DRPA-REQ- 692/2024** de fecha **27 de agosto de 2024** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 13 de septiembre de 2024.

QUINTO.- Con fecha **10 de septiembre de 2024** se recibió en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo escrito de la misma fecha suscrito por el C. **ROBERTO JAVIER GOMEZ URRUTIA**, mediante el cual presenta documentación en alcance al requerimiento del oficio No. **SRA-DGZFM-TAC-DRPA-REQ- 692/2024** de fecha **27 de agosto de 2024** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 13 de septiembre de 2024; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

[...]

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **11 de abril de 2024**, se presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-109/10**, formulada por el C. **ROBERTO JAVIER GOMEZ URRUTIA** y recibida el día 15 de abril de 2024 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A) El día **04 de febrero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRUTIA**, el Título de Concesión número **DGZF-109/10**, respecto de una superficie de **1,359.54 m²** (un mil trescientos cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en el lote 003 del fraccionamiento Santa Fátima, Isla Mujeres Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **protección** con



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009

Bitácora: 23/KW-0082/04/24

una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día 05 de julio de 2010.

B) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. ROBERTO JAVIER GOMEZ URRUTIA, y quién presentó las siguientes documentales:

- Escrito libre de fecha septiembre de 2023, suscrito por el C. ROBERTO JAVIER GOMEZ URRUTIA.
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Copia simple debidamente cotejada de Escritura Pública número 153,114 de fecha 2 de julio de 2020, pasada ante la fe publica del Licenciado Joaquin Cáceres Jiménez O'Faril, Notario 132 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituyo la sociedad mercantil denominada "LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA", S.A. DE C.V.
- Copia simple de Acta de Nacimiento con Código de Verificación 11903900031949003030, de echa 14 de marzo de 2024 expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Monterrey.
- Copia certificada de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ROBERTO JAVIER GOMEZ URRUTIA.
- Copia simple de Pasaporte No. N07602159 de fecha de expedición 02 de marzo de 2023 expedido po la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a favor del C. Rafeal Niell Galmes.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$3,358.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Original de Constancia de No Adeudo con número DZFMT/302/2024 de fecha 05 de abril de 2024, expedido por la



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

Directora de Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de
Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo.

- Copia simple de Título de Concesión con No. DGZF-109/10 de fecha 04 de febrero de 2010.
- Copia simple debidamente cotejada de Escritura Pública número 75,980 de fecha 08 de octubre de 2020, pasada ante la fe publica del Licenciado Jose María Morera González, Notario Público número ciento dos de la Ciudad de México, mediante la cual se nombro como administrador único de la sociedad denominada "LA BARCENA SERVICOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V." al C. Rafael Niell Galmes, así como se otorgó poderes a los CC. Oscar Hernández Fuentes, Monica Montserrat Hernandez Cano y Rafael Niell Galmes.

D) Que el C. ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRÚTIA, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Original de Constancia de No Adeudo con número DZFMT/302/2024 de fecha 05 de abril de 2024, expedido por la Directora de Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo.

E) Que la persona moral denominada LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.A. DE C.V., reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, para tal efecto presento copia simple debidamente cotejada de Escritura Pública número 153,114 de fecha 2 de julio de 2020, pasada ante la fe publica del Licenciado Joaquin Cáceres Jiménez O' Farril, Notario 132 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituyo la sociedad mercantil denominada "LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA", S.A. DE C.V., copia simple de Pasaporte No. N07602159 de fecha de expedición 02 de marzo de 2023 expedido po la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a favor del C. Rafeal Niell Galmes y copia simple debidamente cotejada de Escritura Pública número 75,980 de fecha 08 de octubre de 2020, pasada ante la fe publica del Licenciado Jose María Morera González, Notario Público número ciento dos de la Ciudad de México, mediante la cual se nombro como administrador único de la sociedad denominada "LA BARCENA SERVICOS DE CONSULTORIA, S.A. DE C.V." al C. Rafael Niell Galmes, así como se otorgó poderes a



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

los CC. Oscar Hernandez Fuentes, Monica Montserrat Hernandez Cano y Rafael Niell Galmes, documentales con las cuales acredita su personalidad.

F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el C. **ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRÚTIA**, desde el momento en el que se le otorgó el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número DGZF-109/10.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. **ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRÚTIA**, ceder en favor de la persona moral denominada **LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-109/10 respecto de una superficie de **1,359.54 m²** [un mil trescientos cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados] de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en el lote 003 del fraccionamiento Santa Fátima, Isla Mujeres Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009
Bitácora: 23/KW-0082/04/24

de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día 05 de julio de 2010.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número DGZF-109/10, a la persona moral denominada LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., se le denominará como "LA CONCESIONARIA"; quien cuenta con un uso autorizado de **protección** uso fiscal de **protección**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRÚTIA, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número DGZF-109/10, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-109/10, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, conforme a la delimitación oficial vigente la cual se puede consultar en la siguiente liga: <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>; en caso de incumplimiento, esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. ROBERTO JAVIER GÓMEZ URRÚTIA, y/o autorizados los CC. Raúl Tornel Castillejos, Rafael Niell Galmes y Mónica Montserrat Hernández Cano, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] así como el número de teléfono [REDACTED] asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1777/QROO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.11-169/2009

Bitácora: 23/KW-0082/04/24

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **LA BARCELLA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el C. **RAFAEL NIELL GALMES** y/o autorizados el C. Raúl Tornel Castillejos, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Halley No. 24, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México**; así como señala el correo electrónico: rafa@minu.mx, así como el número de teléfono 5523632522; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

C.c.e.p. Ing. Yolanda Medina Gamez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.
Ing. Humberto Mex Cupul.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.

SGHC/MGT/170

